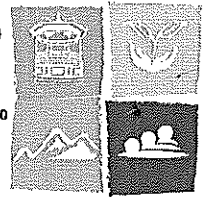


TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

2019-2021

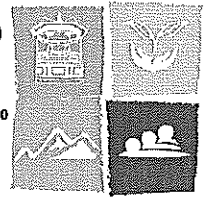


REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

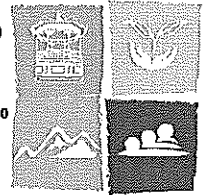
TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



H. Ayuntamiento de Tenango del Valle 2019-2021
Coordinación de Protección Civil
Boulevard Narciso Bassols No. 204
Colonia Bicentenario, Tenango de Arista
Municipio de Tenango del Valle
C.P 52300
tenangoproteccioncivil@gmail.com

Coordinación Municipal de Protección Civil Febrero de 2019
Impreso y Hecho en Tenango del Valle, Estado de México, México.

La reproducción total o parcial de este documento Solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole crédito correspondiente



TENANGO DEL VALLE A 20 DE FEBRERO DE 2019.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales.....

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Coordinación de Protección Civil.....

CAPÍTULO TERCERO

Del Consejo Municipal de Protección Civil.....

CAPÍTULO CUARTO

Del Programa de Protección Civil.....

CAPITULO QUINTO

De las Ferias y Bailes.....

CAPÍTULO SEXTO

Sobre la fabricación, el uso, la venta, transporte y almacenamiento de artículos pirotécnicos en el Municipio.....

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la distribución de Gas L.P. en el Municipio.....

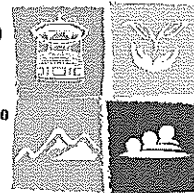
CAPITULO OCTAVO

De las Notificaciones y Verificaciones.....

CAPÍTULO NOVENO

De las Sanciones.....

TRANSITORIOS.....



H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉX. REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DE TENANGO DEL VALLE.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento son reglamentarias del territorio del municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

ARTÍCULO 2. Este reglamento es de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal para las autoridades, los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del municipio, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezca el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3. Toda persona física o Jurídico Colectivas dentro del municipio tiene los siguientes derechos y obligaciones en materia de Protección Civil.

I.- Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, siniestro o desastre que se presente, ya sea natural o provocado por el hombre

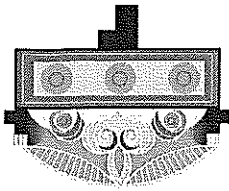
II.- Cooperar ampliamente con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de siniestro o desastre.

III.- Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento del programa de Protección Civil.

IV.- Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre.

V.- Participar en los simulacros que Protección Civil Tenango del Valle determine.

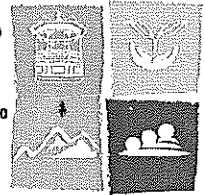
VI.- Los administradores, Gerentes, poseedores o Propietarios de inmuebles, establecimientos, comercios, negocios, locales, expendios y tiendas que por su propia naturaleza sean destinados o reciban una afluencia masiva de permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de protección civil, acorde a las disposiciones del marco jurídico y normativo vigente, contando para ello con la asesoría de Protección Civil de Tenango del Valle, la cual podrá en cualquier momento, y sin que medie petición de parte y apegado al reglamento en la materia, realizar cuantas inspecciones sean necesarias para el cumplimiento que en materia de Protección Civil, requieran dichos establecimientos.



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

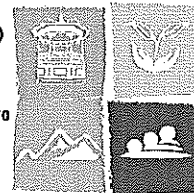
TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



VII.- Toda persona que habite o se encuentre de tránsito dentro del Territorio del Municipio de Tenango del Valle, podrá acceder a los servicios prestados por Protección Civil Tenango del Valle, considerando la disponibilidad con que se cuente.

VIII.- Las demás que las disposiciones legales aplicables en la materia determine.



CAPITULO SEGUNDO. DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

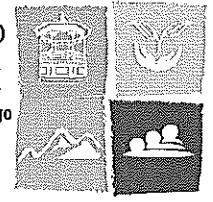
ARTÍCULO 4. Protección Civil Tenango del Valle está integrada por:

- El Coordinador de Protección Civil.
- El personal designado y adscrito al área
- Los grupos voluntarios
- Los Sectores Social y Privado

ARTÍCULO 5. Protección Civil es la responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar a ejecución en la materia, coordinando sus acciones con las Dependencias, Instituciones, Organismos del Sector Público, Social y Privado así como los grupos voluntarios y población en general, así mismo tiene por objeto organizar y ejecutar las acciones de prevención, auxilio, y restablecimiento en caso de riesgo, siniestro o desastre que afecte a la población así como el funcionamiento de servicios públicos y equipamiento estratégico en los casos señalados.

ARTÍCULO 6. Compete a Protección Civil de Tenango del Valle:

- I.- Identificar y diagnosticar los peligros a los que está expuesto el Territorio Municipal y elaborar el Atlas de Riesgo.
- II.- Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil.
- III.- Promover ante el ayuntamiento las reformas y/o adiciones al presente reglamento.
- IV.- Establecer y mantener coordinación con las Dependencias, Instituciones y Organismos del Sector Público, Social y Privado involucrado en las tareas de Protección Civil, así como con los municipios colindantes.
- V.- Promover la participación Social y la integración de Grupos Voluntarios a la unidad Municipal de Protección Civil.
- VI.- Establecer un programa de información a la población que comprenda el Directorio de personas, Instituciones, así como de material, recurso humano y material disponible en caso de emergencia.
- VII.- En caso de emergencia formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo de Protección Civil.
- VIII.- Establecer mecanismos de comunicación, tanto en situación normal como de emergencia con Protección Civil del Estado de México.



IX.-Fomentar la cultura de Protección Civil a través de la realización de eventos, campañas de difusión y capacitación.

X.-Protección Civil de Tenango del Valle revisara, evaluara y dictaminara las condiciones de los Establecimientos Industriales y Comerciales, que se ubiquen dentro del territorio del Municipio, con respecto a los inmuebles, instalaciones eléctricas y equipos, para la obtención de Licencia, permiso o autorización, quedando incluidos los siguientes establecimientos: Gasolineras, Industrias, Empresas y Transportes que comercialicen productos químicos, sustancias inflamables, explosivos o producto, toxico, Industriales que impliquen cualquier clase de riesgo, Clínicas, Consultorios y cualquier otro lugar donde se presenten servicios de Salud, Escuelas y Centros Educativos en general, así como establecimientos Comerciales expendios y locales y aquellos en donde se presenten concentración continua de Población.

XI.-Reportar los domicilios donde se expendan cilindros de gas LP, así como de gasolina y cualquier otro inflamable los cuales están totalmente prohibidos.

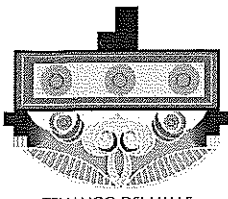
ARTÍCULO 7. Protección Civil de Tenango del Valle, tiene para el mejor desempeño de sus actividades, la facultad de retirar personas u objetos, así como de penetrar en sitios cerrados sean Públicos, Privados o Casa Habitación, en donde se registre cualquier tipo de siniestro o desastre pudiendo extraer de los anteriores todo tipo de material u objeto que estorbe su labor.

ARTÍCULO 8. Todo establecimiento industrial, comercial o de servicios deberán de observar las recomendaciones y normas que emite Protección Civil de Tenango del Valle, con base a los ordenamientos legales aplicables, en caso de desacato a dichas recomendaciones o normas, se aplicaran sanciones establecidas en el presente reglamento, procediendo inclusive a la clausura temporal o permanente de Establecimiento.

ARTÍCULO 9. Los Edificios, Escuelas, Fabricas, Comercios, locales, expendios, Oficinas, Centros de espectáculos o diversiones y en general, en todos los establecimientos abiertos al Público y en vehículo de transporte Escolar deberán colocarse medidas de seguridad, en lugares visibles botiquín de primeros auxilios, equipo contra incendio, así como la señalización adecuada, instructivos en caso de emergencia, en las que se establezcan los pasos a seguir en caso de un desastre o siniestro, deberán señalar las zonas de seguridad y salidas de emergencia conforme lo establecido en el presente ordenamiento, El bando Municipal de Policía y buen Gobierno vigente y demás disposiciones aplicables en la materia.

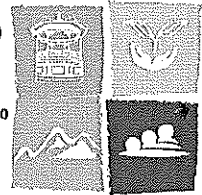
ARTÍCULO 10. Protección Civil de Tenango del Valle, operara coordinadamente con la Dirección General de Protección Civil del Estado.

ARTÍCULO 11. Protección Civil de Tenango del Valle, está organizada por el Gobierno Municipal y es parte del Sistema Estatal y Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



el presente Reglamento, los cuerpos de Seguridad existentes en el Municipio actuarán coordinadamente entre sí.

ARTÍCULO 12. Protección Civil de Tenango del Valle, tiene como objeto organizar y ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento en caso de riesgo, siniestros Públicos o equipamiento estratégico en los casos señalados.

ARTÍCULO 13. Protección Civil de Tenango del Valle será el primer nivel de respuesta de cualquier eventualidad que afecte a la Población y será el Presidente Municipal en cuanto a sus atribuciones el responsable de coordinar la intervención del mismo para el auxilio que se requiera.

ARTÍCULO 14. El Presidente Municipal tendrá a cargo el mando de Protección Civil de Tenango del Valle, correspondiendo a él, establecer, promover y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial a fin de evitar, mitigar y atender los efectos destructivos de las situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio.

Artículo 15. Protección Civil de Tenango del Valle, contará para su adecuado funcionamiento con los siguientes documentos.

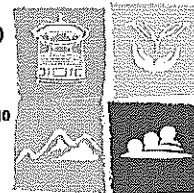
I.- El Programa de Protección Civil Municipal.

II.- Atlas de riesgo Municipal.

III.- Directorios e inventarios de recursos humanos y materiales de los que se puedan disponer en caso de que rebase el nivel de respuesta a Protección Civil de Tenango del Valle, en cuestión de siniestro o desastre.

IV.- Programa de difusión e información al público en general.

CAPÍTULO 16.- Protección Civil de Tenango del Valle es el órgano consultivo, de coordinación de acciones y participación de los sectores Público, Privado y Social que tienen por objeto sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres; así como proteger y auxiliar a la población en caso de eventualidad en que dichos fenómenos ocurran, y dictar las medidas para el completo restablecimiento a la normalidad de la vida comunitaria.



CAPÍTULO TERCERO.

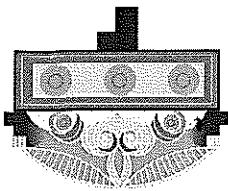
DEL CONSEJO DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17.- EL Consejo Municipal de Protección Civil está integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.- Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III.- Un secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV.- Las Autoridades Municipales a invitación del Presidente Municipal.
- V.- Representantes de los Sectores Públicos, Sociales y Privados a consideración del Consejo.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

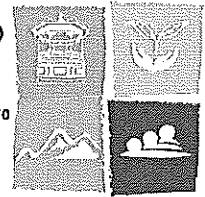
- I.- Fungir como órgano de consulta planeación y coordinación de las tareas de los sectores Público, Social y Privado en material de Protección Civil.
- II.- Crear y establecer los órganos y mecanismos de promuevan y aseguren la capacitación de la Comunidad, especialmente a través de la información proporcionada por la Unidad de Protección Civil Municipal.
- III.- Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un siniestro o desastre.
- IV.- Promover la investigación y capacitación en material de Protección Civil.
- V.- Autoriza la capacitación de todo el personal de la Unidad de Protección Civil; en los diferentes ámbitos en que se refiere a superación personal, así como proporcionar material, equipo, uniformes adecuados para el mejor desempeño de sus labores.
- VI.- Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.
- VII.- Promover la Cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones de Educación y Capacitación a la Sociedad.
- VIII.- Las que asigne la Ley Orgánica Municipal y las que asigne el consejo de Protección Civil Municipal.



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

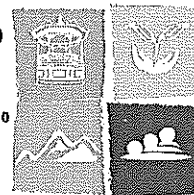
TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



ARTÍCULO 19.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias a extraordinarias a convocatoria de su presidente, en los plazos y formas que el Consejo establezca, mismas que serán encabezadas por el Presidente o en su ausencia por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 20.- Habrá quorum legal cuando concurra la mitad más uno de los integrantes del Consejo, siempre que asista su Presidente o Secretario Técnico, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente el voto de calidad.



CAPÍTULO CUARTO.

DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21.- El Programa de Protección Civil Municipal y sus subprogramas de prevención, auxilio y recuperación definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y responsabilidades de los participantes en el sistema para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan de conformidad con los lineamientos señalados por el sistema Nacional y Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 22.- El programa de Protección Civil Municipal estará integrado con:

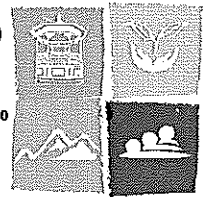
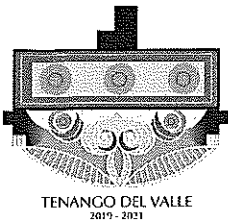
- 1.- El Subprograma de prevención, es el conjunto de acciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de calamidades.
- 2.- El Subprograma de auxilio, es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la Población que se encuentre en peligro.
- 3.- El Subprograma de recuperación, contiene las acciones dirigidas a restablecer a la normalidad.

ARTÍCULO 23.- El Programa de Protección Civil Municipal deberá contener:

- 1.- Antecedentes históricos de los desastres del Municipio.
- 2.- Una identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio.
- 3.- Los Subprogramas de prevención, auxilio y recuperación con sus respectivas estrategias y líneas de acción.
- 4.- La estimación de los recursos financieros.
- 5.- Los mecanismos para su control y evaluación.

ARTÍCULO 24.- Las Unidades internas o específicas de Protección Civil de los sectores Público, Social y Privado así como de Organizaciones deberán elaborar los Programas Internos correspondientes.

ARTÍCULO 25.- Los inmuebles que reciben una influencia continua de personas, deberán contar con un programa interno de Protección Civil.



CAPÍTULO QUINTO.

DE LAS FERIAS Y BAILES.

ARTÍCULO 26.- Protección Civil de Tenango del Valle tiene facultades de verificación, inspección y vigilancia para prevenir y controlar la posibilidad de un siniestro o desastre, así como de aplicar las sanciones que procedan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27.- Para la instalación de una feria, el Ayuntamiento antes de otorgar el permiso deberá solicitar a Protección Civil de Tenango del Valle se verifiquen las medidas de seguridad mínimas de operación conforme a los siguientes puntos:

I.- Toda unión o conexión de cables eléctricos, ya sea de control o alumbrado, deberá de estar aislado con el material adecuado.

II.- El cableado que se utilice deberá ser de uso rudo y calibre adecuado a dicha instalación.

III.- Toda feria deberá contar con una planta de luz, misma a la que se deberán estar conectados todos los puestos, contando con el equipo de protección mínimo para el caso de un incidente o accidente.

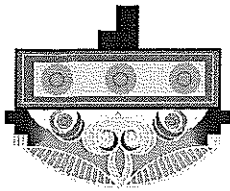
IV.- Todos los juegos que sean operados con fuerza centrífuga extrema, sistemas mecánicos o neumáticos, deberán ser probados antes de su funcionamiento y avalados por la unidad de Protección Civil.

V.- Todo puesto que utilice gas LP deberá contar con extintor tipo PQS con capacidad de 4.5 kilos con carga, revisión reciente y colocado en lugar visible.

VI.- La distancia que deberá de existir entre el quemador y el tanque será de tres metros, contar con regulador y manguera especiales para gas.

VIII.- Las demás que deriven de las disposiciones aplicables en la materia.

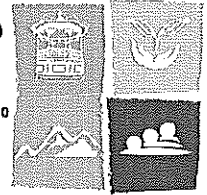
ARTÍCULO 28.- Al otorgar un permiso para la realización de un baile, el Ayuntamiento notificara (a, al, el o los, las) solicitantes, que los integrantes de la Unidad de Protección Civil realizaran una inspección previa al evento y si este no cumpliera con las disposiciones emanadas del presente ordenamiento se le indicaran las anomalías para que las resuelva, de no ser así se procederá a la suspensión; la segunda visita será durante el evento y si se observa que las indicaciones no fueron solucionadas se cancelara definitivamente el evento, haciéndose acreedor de una sanción pecuniaria.



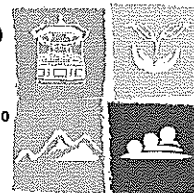
TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



ARTÍCULO 29.- En todo evento que se realice en vía publica, sea baile, circo, teatro, deberá contar con planta de luz propia, que deberán utilizar y que en caso de que se sorprenda hurtar la energía eléctrica de los postes en la vía Publica, se aplicara una sanción pecuniaria



CAPÍTULO SEXTO.

SOBRE LA FABRICACION, EL USO, LA VENTA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ARTICULOS PIROTECNICOS EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 30.- Solamente podrán fabricar, usar, vender, así como transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del municipio aquellas personas que cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaria de la Defensa Nacional, del Gobierno del Estado de México, y por la autoridad municipal, en los términos de los diversos ordenamientos locales, y/o la Ley Federal de armas de fuego y explosivos y su reglamento.

ARTÍCULO 31.- Queda estrictamente prohibido y será sancionado la fabricación, la venta, el transporte y almacenamiento de cohetes de alto poder detonante y materia prima para el mismo fin.

ARTÍCULO 32.- Sera sancionado a quien se sorprenda arrojando cohetes, cohetones, luces o silbadores sobre alguna persona o genere algún daño a propiedad o entorno.

ARTÍCULO 33.- Para que la quema de artificios pirotécnicos (castillos, toritos, figuras diversas, bombas, cohetes, cohetones y/o canastillas) en festividades cívicas o religiosas, se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento y será realizada por pirotécnicos registrados ante la Secretaria de la Defensa Nacional y están obligados al cumplimiento de los siguientes aspectos.

I.- Durante la quema de artificios pirotécnicos (castillos, toritos, figuras diversas, bombas, cohetes, cohetones y/o canastillas) deberá contar con área libre, mínima de 100 metros cuadrados, la cual deberán estar totalmente acordona.

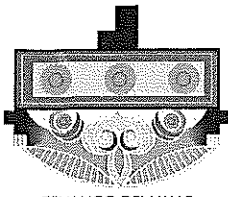
II.- Además contar con una barra de seguridad natural o artificial de una altura mínima de 1.50 metros.

III.- Para que la quema de cohetes o cohetones con vara será necesario colocar bases con dispositivos que permitan la salida y trayectoria en forma vertical del cohete.

IV.- Contar como mínimo con tres extintores de polvo químico seco de tipo ABC para sofocar un incendio.

V.- Colocar vallas o acordonar el área para evitar afectar la integridad física de los asistentes.

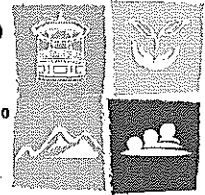
VI.- Queda prohibido el almacenamiento de materia prima o producto terminado en el área urbana o cualquier otra instalación no autorizada para fechas previas o posteriores a citado evento; así como la participación activa de menores de edad.



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



CAPÍTULO SÉPTIMO.

DE LA DISTRIBUCION DE GAS LP EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 34.- Las Unidades repartidoras de gas LP en cilindros portátiles, o auto-tanques se sujetaran al siguiente horario de repartición dentro del municipio de 7:00 a las 18:00 de lunes a domingo.

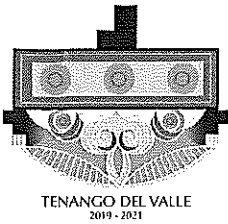
ARTÍCULO 35.- Las Unidades no podrán guardarse en casas habitación, deberá retornar a sus centros de distribución, los cuales tendrán que estar ubicados fuera de la zona urbana.

ARTÍCULO 36.- Los cilindros deberán estar en buenas condiciones de seguridad, es decir, no presentan fugas, ni están oxidados así como contar con las válvulas en buen estado.

ARTÍCULO 37.- Las Unidades repartidoras no podrán ser empleadas para otro tipo de transporte, quien no cumpla con esta disposición será acreedor a una sanción económica.

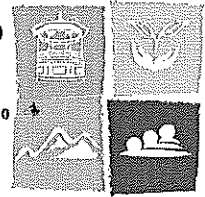
ARTÍCULO 38.- Dada la naturaleza del producto que expenden, todas las unidades que repartan dentro del municipio, gas LP deberán ser Empadronados en la unidad de Protección Civil, a efecto de dar cumplimiento al artículo seis fracción diez del presente reglamento.

ARTÍCULO 39.- Queda estrictamente prohibido abastecer cilindros tanques estacionarios, vehículos que trabajen con gas LP en vía Publica, quien no cumpla se pondrá disposición de la Autoridad competente.



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



CAPÍTULO OCTAVO.

DE LAS NOTIFICACIONES Y VERIFICACIONES.

ARTÍCULO 40.- Las Autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, se practicarán las visitas por mandato escrito del presidente o del secretario técnico de la unidad de Protección Civil, conteniendo: Nombre de la persona que deba recibir la visita, cuando se ignore el nombre de esta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación.

I.- El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita los cuales podrán reemplazar, aumentar o reducir en su número, en cualquier momento por las autoridades correspondientes.

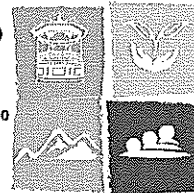
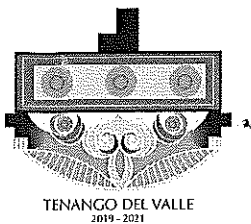
II.- El lugar o zona a verificarse.

III.- El objeto y alcance que ha de tener la visita.

IV.- Las disposiciones legales que fundamenten la verificación.

V.- El nombre, cargo firma autógrafa de la autoridad que la emite.

VI.- Al iniciar la visita o verificación, los verificadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, como credencial o documentación vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar sus funciones.



CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40. Se aplicaran las sanciones contenidas en el Bando Municipal, Leyes Estatales y Federales en materia por:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.
- 2.- El incumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad.

ARTÍCULO 41. La contravención a las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá consistir, según sea el caso, en multa, clausura temporal o permanente en los términos de este capítulo, por parte de la Unidad de Protección Civil Municipal, conforme al tabulador vigente, siendo informados por escrito los motivos por los cuales son sancionados anexando el marco jurídico que están incumpliendo.

ARTÍCULO 42. La inconformidad deberá presentarse por escrito ante el Síndico Municipal durante los tres días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución cuando estos no hayan consumado siempre que no se altere el orden público o interés social.

ARTÍCULO 43. El recurso de inconformidad tiene por objeto que el municipio, a través del Síndico Municipal, atienda y de solución a los reclamos de la población afectada por resolución de autoridad Municipal.

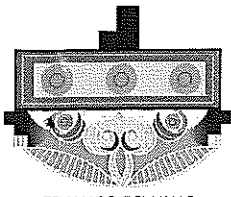
ARTÍCULO 44. En el escrito de inconformidad se expresaran: Nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que consideren se les acusa, la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado, en el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y formularse alegatos, especificando los puntos sobre los cuales deberán versar mismos que en ningún caso serán ajenos a la cuestión debatida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento son reglamentarias dentro del territorio de Tenango del Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez creada la Coordinación de Protección Civil Municipal de Tenango del Valle tal como lo establece la Ley General de Protección Civil, Capítulo III. Art.17; esta sustituirá a la Unidad de Protección Civil, asumiendo las obligaciones y atribuciones que este reglamento le confiere.

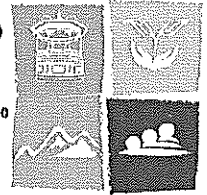
ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



ARTÍCULO CUARTO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.